



Veinte mercedis.

SEILO QVARTO, VEINTI
MAREDDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Dado escudo de oro. Segun el Induñs de bar
lor. que en donre de nra. y para que an se cumpla
y execado de los propios de nra. dñda Villa en fue
ra de las blgas. hecha para la dñda de la
haja de nra. Cnsuayuntamiento para que de nra. dñ
den la pna. de nra. que con nra. o despachen los
libram. de nra. dñda. Con nra. Mayor domo, con
apreñim. de nra. dñda. Se ha de pago al
referido de nra. de canovas. Sanchez. de los dños
siendo un do blros. de ados escudo de plata cada
uno. Segun el valor que en nra. dñda. que de
es dan de nra. por las razones expresadas, el cau
dal de los propios de nra. dñda. Se de pa
che libram. para el mayor domo de los propios
quien es de dñs. pago de nra. dñda. de nra. dñda.
libram. de nra. de nra. dñda. de nra. dñda.
para las quendas que de nra. dñda. mayor
domo

En nra. dñda. en nra. dñda. de nra. dñda. de nra. dñda.
de nra. dñda. de nra. dñda. de nra. dñda. de nra. dñda.
de nra. dñda. de nra. dñda. de nra. dñda. de nra. dñda.

Reconcedo licencia al Sr. D. Josef Ramos para el con
se de los cargos de madera para una casa de la ca
pilla de Señora Sandana, la nra. dñda.

